



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial sesión extraordinaria y urgente, a las NUEVE HORAS del día VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO** próximo, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE**  
**URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN**  
**Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL**

2º.- Aprobación Definitiva de la Modificación del PGM para la reducción de superficies mínimas en Capellanías.

3º.- Aprobación inicial de mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos de titularidad municipal, destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: ES-206-N521).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

4º.- Concesión demanial de terrenos municipales para la implantación de Residencia de estudiantes en Avda. Pierre de Coubertain.

5º.- Expediente de contratación de operación de crédito a largo plazo.

6º.- Modificación del contrato del Servicio Integral del Agua de Cáceres.

7º.- Expediente para la aprobación de imposición de penalidades a la empresa concesionaria del contrato de gestión del albergue municipal y centro de interpretación de Rincón de Ballesteros.

**MOTIVO DE LA SESIÓN:** Resolución de los expedientes para la aplicación de los acuerdos dentro de los plazos legalmente establecidos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### ACTA

de la sesión extraordinaria y urgente celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**27 DE JULIO DE 2018**

**SEÑORES QUE ASISTEN.**- En la Ciudad de Cáceres, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D<sup>a</sup> María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D<sup>a</sup> María Consolación López Basset, D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Sebastián Javier Barrado Sánchez.

Los/as Concejales/as D. Laureano León Rodríguez, D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, D. Luis Salaya Julián, D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís y D<sup>a</sup> María de la Consolación Fernández Manley, no asistieron a la sesión, pero se excusaron ante la Presidencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión acuerda ratificar dicha urgencia.

### **2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REDUCCIÓN DE SUPERFICIES MÍNIMAS EN CAPELLANÍAS.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REDUCCIÓN DE SUPERFICIES MÍNIMAS EN CAPELLANÍAS.

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para la Aprobación Definitiva de la Modificación del PGM para la reducción de superficies mínimas en Capellanías, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PLA-PGM-0001-2010 MOD 026). El informe técnico emitido por el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 19 de julio de 2018 dice literalmente:

*“Se asume por este Servicio la emisión del correspondiente informe jurídico en ausencia de la Jefa de Sección de Planeamiento.*

*La modificación del Plan General Municipal, referida a la Ordenación en el Polígono “Las Capellanías” para reducir la superficie mínima de implantación de actividades, fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018 y sometida a información pública conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre LSOTEx, según redacción dada por el único apartado 15 de la Ley 10/2015 que modifica la anterior).*

***El ámbito** de la modificación se ciñe al Polígono Industrial “Las Capellanías”, clasificado como suelo Urbano en el vigente Plan General Municipal que se rige por la Norma Zonal 7.1 del mismo, referida a “Actividades Económicas”, Grado 1: Industria Abierta.*

***El objeto principal** del documento es reducir la superficie mínima de implantación de actividades en el ámbito del Polígono Industrial “Las Capellanías”, incluyendo un apartado en la norma para regular la creación de “Parques Comerciales” y realizar algunos ajustes en la ordenanza encaminado a la unificación del tratamiento de otras cuestiones relativas al vallado, utilización de espacios de retranqueo, aparcamientos, etc.*

*Asimismo, con carácter no vinculante, se analizan diversos aspectos funcionales del Polígono Industrial encaminados a conseguir la unificación del tratamiento de las cuestiones referidas anteriormente.*

*La modificación que se tramita, afecta al Título VIII “Condiciones particulares de la edificación en Suelo Urbano. Normas Zonales”, Capítulo 8.7 “Condiciones Particulares de la NORMA ZONAL 7. ACTIVIDADES ECONÓMICAS” de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal Tomo I, concretamente al artículo 8.7.7.- “Composición de las parcelas (D)”;*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

artículo 8.7.10.- “Posición de la Edificación (D)”;

artículo 8.7.11.- “Altura de la Edificación (D)” y artículo 8.7.15.- “Red Viaria (D)”.

Se modifican aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, por lo que será competencia de este Ayuntamiento, en su momento, la aprobación definitiva del documento.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento **se han formulado las siguientes alegaciones:**

- **Alegación de D. Luis González Jiménez**
- **Alegación de Hermanos Quintero S.L.**

Con fecha de 19 de Julio de 2018, el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo ha emitido un informe sobre las alegaciones presentadas:

“Se tramita por la Sección de Planeamiento la modificación del PGM en la Ordenación del Polígono Las Capellanías.

Una vez aprobada inicialmente fueron presentadas alegaciones por D. Luis González Jiménez y por Hermanos Quintero Ramajo S.L, las cuales han sido informadas por el Servicio Técnico de Urbanismo.

Con fecha 19 de Julio de 2018 se ha emitido informe por D. Manuel Herrero Sánchez, arquitecto redactor de la modificación a cuyo contenido íntegramente me remito y suscribo. (Se adjuntan copias).

En cuanto a las **alegaciones presentadas por D. Luis González Jiménez**, el alegante pone de manifiesto la existencia de una licencia concedida para la construcción de un “Parque empresarial inmobiliario”, que según lo recogido en el documento que se encuentra en tramitación, pasaría a ser un “Parque Comercial”. La licencia concedida parece estar desarrollándose por fases con la particularidad de no estar completamente ejecutada, alegándose que se elimine la exigencia de redacción de un Estudio de Detalle para estos supuestos. El Servicio técnico de Urbanismo solicita informe jurídico de licencias sobre dicho expediente.

Por Resolución de Alcaldía fue concedida licencia para proyecto básico de construcción de parque empresarial a la mercantil INTERLUN S.L.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

concediéndose posteriormente licencias por fases de este parque empresarial.

La concesión de la licencia a proyecto básico supondría que las fases que se desarrollasen en proyectos de ejecución no estarían sujetas a la nueva normativa puesto que tendría los derechos adquiridos al ser desarrollo de un básico que cuenta con licencia, por lo que considero que dicha modificación no afectaría al alegante.

No obstante, para mayor garantía, y en previsión de que pudiera haber algún otro supuesto similar, considero que procedería **estimar la alegación** e incorporar al texto del artículo 8.7.7.1.1.a) modificado una pequeña aclaración a efectos de que no le sean de aplicación las condiciones que se establecen para Parques Comerciales de nueva implantación a los ya existentes o en tramitación o en fase de desarrollo.

- Texto propuesto de la modificación actual.

### **1.1 Condiciones específicas para la implantación de Parques Comerciales:**

**Manteniendo la unidad de la parcela pero estableciendo una subdivisión en lotes individuales, serán de aplicación las siguientes condiciones:**

#### **a. Se extenderá a las parcelas de los niveles a/ y b/ del Grado 1.**

- Texto propuesto de la modificación con la aclaración.

### **1.1 Condiciones específicas para la implantación de Parques Comerciales:**

**Manteniendo la unidad de la parcela pero estableciendo una subdivisión en lotes individuales, serán de aplicación las siguientes condiciones:**

**a. Se extenderá a las parcelas de los niveles a/ y b/ del Grado 1, salvo que se trate de parques comerciales en tramitación o en fase de desarrollo con licencias concedidas.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En cuanto a las **alegaciones presentadas por Hermanos Quintero Ramajo S.L.**, el alegante expone que son propietarios de terrenos ubicados en Capellanías a los que se les aplica la norma zonal 7 en grado 3, en vez del grado 1 como el resto de Capellanías. Dicho grado le permitía la implantación de usos recreativos que ahora ya no son exclusivos de ellos, pero le impide actividades industriales, por lo que solicita que se incluyan sus terrenos en la norma zonal 7 en grado 1 al igual que el resto del Polígono.

Tal como informa Urbanismo, esta modificación conllevaría la pérdida del uso hotelero, al que renuncian expresamente, así como que este cambio no era el objeto inicial de la modificación, por lo que deberá pronunciarse la Comisión de Urbanismo sobre la oportunidad de su estimación.

Asimismo, el técnico redactor de la modificación en su informe advierte que su estimación conllevaría un cambio de parámetros edificatorios, tales como de ocupación y edificabilidad, por lo que **informa desfavorablemente la alegación**, si bien, propone que el fondo del asunto de la alegación sea resuelto mediante la inclusión de los usos industriales pretendidos a las parcelas incluidas en esa norma zonal exclusivamente en Capellanías, lo cual está justificado dada la peculiaridad y la ubicación de las mismas, dando solución al fondo de la alegación presentada.

Muestro mi conformidad con este informe y considero que debe optarse por esta solución, permitiendo además de los usos ya admitidos, el uso industrial solicitado para estas parcelas incluidas en la norma zonal 7.3 sin que se modifique su norma zonal, puesto que de esta manera no se modificarían los parámetros edificatorios que ya tienen, por lo que considero que **debe desestimarse la alegación, si bien, se debe incluir la solución propuesta por el técnico redactor** permitiendo el uso industrial para esas parcelas de norma zonal 7.3 en Capellanías.

Es cuanto debo informar, para su conocimiento y efectos oportunos”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista de cuanto antecede y dado que la modificación afecta a aspectos relacionados con la ordenación detallada del Plan General Municipal, se entiende que procede:

**1.- Estimar la alegación presentada por D. Luis González Jiménez y desestimar la alegación presentada por Hermanos Quintero,** debiéndose incorporar al expediente el documento corregido con las indicaciones manifestadas en el informe del arquitecto redactor y en el informe jurídico transcrito, para incorporar la alegación estimada y para considerar la parte esencial de la solicitud de la alegación desestimada incluyendo el uso de industria abierta grado 1 nivel c para la parcela afectada por la norma zonal 7.3.

**2.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General Municipal** referida a la Ordenación en el Polígono "LAS CAPELLANIAS", para reducir la superficie mínima de implantación de actividades, con la condición de que sea incorporadas al documento las condiciones manifestadas en el informe jurídico por las alegaciones, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Remitir el documento una vez aprobado definitivamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento".

El Sr. Gómez, Arquitecto Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo propone que se modifique la redacción propuesta por el redactor (*Incluir "Industria abierta. Grado 1. Nivel c/: Para la parcela situada en Capellanías*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*afectada por la norma zonal 7.3”)*, puesto que hace referencia a un grado y nivel incorrecto, aclarando que para estas parcelas incluidas en la norma zonal 7.3 ubicadas en el Polígono Capellanías se admitan *“los usos industriales permitidos para la norma zonal 7 Grado 1”*.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal para la reducción de superficies mínimas en Capellanías con la condición de que se incorpore al documento el texto para la estimación de la alegación presentada por D. Luis González, así como que se incorpore al documento el uso industrial de la norma zonal 7.1 para la norma zonal 7.3, tal como establecen los informes transcritos. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación del dictamen transcrito.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por D. Luis González Jiménez y desestimar la alegación presentada por Hermanos Quintero, S.L.**, debiéndose incorporar al expediente el documento corregido con las indicaciones manifestadas en el informe del arquitecto redactor y en el informe jurídico transcrito, para incorporar la alegación estimada y para considerar la parte esencial de la solicitud de la alegación desestimada incluyendo el uso de industria abierta grado 1 nivel c para la parcela afectada por la norma zonal 7.1.

**SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General Municipal** referida a la Ordenación en el Polígono “Las Capellanías”, para reducir la superficie mínima de implantación de actividades, con la condición de que sean incorporadas al documento las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

condiciones manifestadas en el informe jurídico por las alegaciones estimadas.

**TERCERO.-** Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.**

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL DE MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES (TRAMO I: ES-206-N521).-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- ACORDAR INICIALMENTE LA MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES (TRAMO I: ES-206-N521).

Se presenta a la Comisión el expediente tramitado para acordar inicialmente la mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos de titularidad municipal que serán destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-este de Cáceres (tramo I: ES-206-N521), tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. PAT-CES-0006-2017 AH). El informe jurídico emitido por el Secretario General de de fecha 5 de Julio de 2018 dice literalmente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la cesión de los terrenos de titularidad municipal afectados por las obras de “Ronda Sur-Este de Cáceres” y;

**RESULTANDO:** Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 2017, se aprobó la nueva redacción del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres, para la ejecución de las obras de la RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES, TRAMO EX 206-N521.

Asimismo el Consejo de Gobierno de Extremadura en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha autorizado la celebración del citado Convenio; y así se ha comunicado en escrito de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de fecha 23 de noviembre de 2017 (*recibido en este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 2017*), al que se adjunta el texto del citado convenio; en el cual y entre otras se establecen las siguientes ESTIPULACIONES:

Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se obliga:

*“A poner a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos necesarios para la ejecución de esta infraestructura, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Cáceres tanto en el momento de la firma de este Convenio como aquellos que pueda obtener con posterioridad.*

*A autorizar a la Junta de Extremadura el uso de los terrenos que sean necesarios ocupar temporalmente para realizar tales obras.*

*La puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Extremadura se realizará mediante el negocio jurídico idóneo y acorde con la titularidad demanial de las carreteras.*

*Se incluye como ANEXO I de este Convenio la relación de las parcelas que, en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá inicialmente a disposición de la Junta de Extremadura...”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### Cuarta: FINANCIACIÓN.-

*“Los gastos asumidos por las administraciones intervinientes serán los asociados a los correspondientes expedientes contractuales y patrimoniales derivados del cumplimiento de sus obligaciones por las partes...”.*

**RESULTANDO:** Que examinado el **ANEXO I** al documento de Convenio y el informe emitido por la Jefa de la Sección de Inventario de fecha 19 de julio de 2018; resulta que han de tramitarse, entre otros, expedientes de MUTACIÓN DEMANIAL, sobre diversos terrenos que forman parte de caminos de uso y dominio público municipal.

**RESULTANDO:** Que a efectos de poder formalizar la mutación demanial de dichos terrenos, y tal como resulta de la comunicación de fecha 23 de junio de 2017 (*recibida en este Ayuntamiento con fecha 30 de Junio de 2017*) de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructura, y consiguiente ACEPTACIÓN de la misma, es necesario entre otros trámites, la remisión de **certificación registral de titularidad y cargas de los bienes objeto de mutación, previa inscripción registral como fincas independientes**, por lo que en consecuencia, y dado que los caminos afectados por dichas obras además de no estar inscritos, solo se ven afectados en una parte de los mismos, es por lo que es necesaria la previa materialización de la mutación e inscripción registral como finca independiente de las zonas de los caminos de uso y dominio público municipal afectados por dichas obras.

**RESULTANDO:** Que con fecha 17 de abril de 2018, por parte de la Jefa de la Sección de Inventario, se ha enviado una comunicación, a la que se adjunta para cada uno de los **tramos de CAMINOS** que van a resultar afectados por dichas obras, una ficha en la que contienen los datos de:

- *Localización y emplazamiento.- Incluyendo plano de situación, plano de emplazamiento y plano true- ortofoto.*
- *Superficie y linderos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Coordenadas para generar los archivos GML.*

**En cuanto al resto de los terrenos afectados por dichas obras, se irán tramitando los procedimientos que procedan (mutación o cesión); según se vayan recibiendo, como en este caso, los informes correspondientes de la Sección de Inventario.**

**RESULTANDO:** Que con fecha 21 de junio de 2018, se ha emitido un informe por parte del Arquitecto del Servicio de Urbanismo, en el que entre, otras cuestiones, se reseña:

- *Los caminos afectados por dichas obra.*
- *Su clasificación, según el plano nº 4 “Ordenación Estructural. Clasificación del suelo y Sistemas Generales. Calificación del suelo Urbanizable”, hoja 4, en la manera individualizada que en dicho informe se señala.*
- *Que urbanísticamente, en relación con la idoneidad de los terrenos para el fin solicitado, los terrenos resultan coherentes el fin solicitado, enmarcándose dentro del proyecto de infraestructura de la Ronda Sur-Este de Cáceres, que para los Suelos clasificados como No Urbanizable, o Urbanizable sin programa de ejecución aprobado, como es el caso que nos ocupa, les sería de aplicación del artículo 28 LSOTEX, apartado 1, en la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten. Respecto al tramo de Suelo Urbano No Consolidado, su clasificación en dentro del PGM es de dotación viario, por lo que también resultaría idóneo para el fin solicitado.*
- *Todos los caminos relacionados están afectados en mayor o en menor medida por la Modificación nº 29 “REORDENACION DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR.ESTE Y DE LAS AREAS URBANISTICAS AFECTADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL”, cuyo objetivo es la incorporación del nuevo trazado de la Ronda Sur-Este al Plan General Municipal. En dicho trazado se prevé el desvío de los mismos con el fin de no menguar su finalidad, por lo que se*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*puede afirmar que los tramos de caminos que van a resultar afectados por las obras no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.*

- *La Valoración técnica de dichos bienes, que se adjunta de forma individualizada como anexo I.*

**No habiéndose enviado no obstante** (dado que en la documentación remitida por la Sección de Inventario, ya constaban las coordenadas para generar los archivos GML) **tanto en plano como, en el soporte informático correspondiente (formato GML) las coordenadas de referenciación geográfica**, de cada uno de los tramos de caminos afectados por dichas obras, para su envío al Registro de la Propiedad; **lo cual ha sido de nuevo solicitado**, por ser necesario disponer de ello una vez que se apruebe definitivamente la mutación demanial de dichos bienes, y sea necesario su envío al Registro de la Propiedad para poder inscribir de forma independiente los bienes objeto de mutación demanial; así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de junio de 2018, el Jefe del Servicio de Infraestructura, ha emitido un informe, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que se reseña la manera en que en el Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, recoge en su Anejo 15 “*Reposición de Caminos*”, la reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, **garantizando su continuidad**, una vez finalizadas las obras.

**RESULTANDO:** Que por otra parte, con esta misma fecha, se ha solicitado al Sr. Interventor la emisión del correspondiente informe, al objeto de que determine no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

presupuesto municipal, a los efectos previstos en el art. 110 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como que emita el correspondiente informe a los efectos previstos en los artículos 47.2 **n y ñ** de la LBRL, 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F; y ello dado que el acuerdo de mutación demanial ha de ser adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

**CONSIDERANDO:** Que para la tramitación del expediente de desafectación de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, que dejarán de utilizarse como tales, y serán objeto de mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura (*Consejería de Economía e Infraestructuras*), para ser destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, habría que estar sujeto a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, en el que se dispone:

*1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*

Circunstancias que están suficientemente acreditadas en el expediente, y en concreto en el Convenio formalizado entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**.

*2º El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.*

**CONSIDERANDO:** Asimismo lo dispuesto en el artículo 47-2, n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) *Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales....*

ñ) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que por otra parte y a efectos de la mutación demanial de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, aun cuando en el presente caso no estemos ante bienes patrimoniales, dado que **con la mutación demanial, el sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien** (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), **va a pasar de una Administración Pública a otra**, se han de cumplimentar por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al tratarse de un bien de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indicado texto legal **ha de someterse a información pública**, la prevista **mutación demanial de los tramos de los caminos afectados por dichas obras**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), a favor de la Junta de Extremadura (*Consejería de Economía e Infraestructuras*), para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521), por espacio de UN MES** a los efectos previstos en el artículo 8(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y **por espacio de QUINCE DÍAS** a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal para que, examinado el expediente,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.

**CONSIDERANDO:** Que los tramos de caminos afectados por dichas obras, tienen la naturaleza de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, y consiguientemente no son susceptibles de tráfico jurídico privado, ni en consecuencia susceptibles de aprovechamiento lucrativo; **Por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación.**

**CONSIDERANDO:** Que no obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, estableciendo que: *“reglamentariamente se regularan los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial**, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.*

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto no tiene carácter básico, ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (LBRL-TRRL), se considera aplicable con carácter supletorio a supuestos como el presente en los que la dotación que procede implantar en estos terrenos, en este caso **la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública; y que en consecuencia este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura, arbitrando las medidas oportunas e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien.**

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudirse con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: *“deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo”*.

Finalmente el acuerdo de mutación demanial debería contener las menciones requeridas por el artículo 66-1 de la Ley y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por todo lo anteriormente expuesto; es por lo que consideramos que procedería que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptase el **SIGUIENTE** acuerdo:

**PRIMERO:** Acordar inicialmente la **mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos** que a continuación se reseñan y describen, y que serán destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, **“ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal:

### **1.- CAMINO DE CÁCERES A SIERRA DE FUENTES.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **55**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 1113,31 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 179,06 m con Parcela 6 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 179,59 m con Parcela 191 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 9,28 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 6,54 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| <i>Valor Suelo (€)</i> | <i>Coste ejecución (€)</i> | <i>Valor Total (€)</i> |
|------------------------|----------------------------|------------------------|
| <i>533,4</i>           | <i>44.532,4</i>            | <i>45.065,8</i>        |



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable Sector 1.06 con uso global residencial.

### 2.- CAMINO DE UMBRÍA DE VALDEFLORES.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **164**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 295,54 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 5,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.*

*Sur: En línea de 5,30 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.*

*Colindante Pol. 021, Parc. 217.*

*Este: En línea de 5,74 m con Parcela 222 del Polígono 21.*

*Oeste: 9,42 m de ancho con Parcela 197 del Polígono 21, colindante con Camino de Buscarruidos a Valdeflores y línea de con Parcela 217 del Polígono 21.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 141,6           | 11.821,6            | 11.963,2        |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01... Adscrito al Área de Reparto 1.

### 3.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS A VALDEFLORES.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **40**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 361,87 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 158,53 m con Parcelas 197 y 216 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 181,36 m con Parcela 217 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 8,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores*

*Oeste: En línea de 13,97 m con intersección con el Camino de Buscarruidos a Valdeflores.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 173,38          | 14.474,8            | 14.648,18       |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

**4.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **39**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 352,28 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 48,87 m con Parcela 217 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 46,75 m con Parcela 213 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 11,80 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 9,93 m con el resto del camino.*

\*Valoración:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 168,78          | 14.091,2            | 14.259,98       |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes  
EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

**5.- CAMINO FUENTE DEL CORCHITO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **93**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 580,96 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 185,01 m con Parcelas 213 y 214 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 184,40 m con Parcelas 210 y 212 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 1,86 m con el resto del camino Fuente del Corchito.*

*Oeste: En línea de 5,21 m con calle Palacina.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 278,35          | 23.238,4            | 23.516,75       |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes  
EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbano No Consolidado, Área de Planeamiento Específico  
23.09 "San Marquino III", Dotacional Comunicaciones Redes de Transporte.

**6.- CAMINO DE LA CHARCA DE LA RANA**

**1º TRAMO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **75**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

*Superficie: 252,51 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 58,51 m con Parcela 454 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 59,48 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 4,27 m con el resto del camino.*

*Oeste: 4,45 m con el resto del camino.*

**2º TRAMO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **75**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 295,23 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 72,31 m con Parcelas 454, 455 y 456 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 38,40 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 80,14 m con el resto del Camino de la Charca de la Rana.*

*Oeste: En línea de 1,04 m con intersección con el Camino del Calvario.*

\*Valoración:

| <i>Valor Suelo (€)</i> | <i>Coste ejecución (€)</i> | <i>Valor Total (€)</i> |
|------------------------|----------------------------|------------------------|
| <i>262,43</i>          | <i>21.909,6</i>            | <i>22.172,03</i>       |

\*Clasificación y calificación:

6.1) *Camino de la Charca de la Rana, tramo 1:*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

6.2) *Camino de la Charca de la Rana, tramo 2:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

### 7.- CAMINO DEL CALVARIO.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **63**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 338,61 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 135,70 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 128,63 m con Parcelas 450 y 451 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 2,42 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 7,26 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 162,23          | 13.544,4            | 13.706,63       |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2).

### 8.- CAMINO DE LA PÁVILA.-

#### 1º TRAMO

\* Número de Catálogo del Caminos: **132**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 433,56 m<sup>2</sup>.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Linderos:*

*Norte: En línea de 5,02 m con el resto del camino.*

*Sur: En línea de 3,09 m con el resto del camino.*

*Este: En línea de 148,36 m con Parcelas 445 y 450 del Polígono 21.*

*Oeste: 151,36 m con Parcelas 448 y 449 del Polígono 21.*

### **2º TRAMO**

\* Número de Catálogo del Caminos: **132**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 160,78 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 17,91 m con el resto del camino.*

*Sur: En línea de 35,87 m con la intersección del Camino de la Solana Baja del Portanchito.*

*Este: En línea de 3,93 m con Parcela 404 del Polígono 21.*

*Oeste: En línea de 8,73 m con Parcela 397 del Polígono 21.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 284,76          | 23.776,6            | 24.058,36       |

\*Clasificación y calificación:

8.1) Camino de la Pávila, tramo 1

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

8.2) Camino de la Pávila, tramo 2

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

### **9.- CAMINO DE LA SOLANA BAJA DEL PORTANCHITO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **150**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 661,83 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 146,28 m con Parcelas 397 y 404 del Polígono 21 y con Camino de la Pávila.*

*Sur: En línea de 145,11 m con Parcelas 395 y 396 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 5,67 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 5,16 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 317,09          | 26.473,2            | 26.790,29       |

\*Clasificación y calificación:

- *Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2. (SNUP-M2)*

**Los citados terrenos, tienen la descripción gráfica que obra en los planos de situación, emplazamiento y truc-ortofoto, incluidos en las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018 y que obran en el expediente; siendo sus coordenadas de referenciación geográficas las que figuran en dicha documentación, y asimismo se facilitarán por el SIG tanto en plano como en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad; para la inscripción de los bienes objeto de mutación demanial, así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.**

**SEGUNDO: Realizar**, en consecuencia, cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la **desafectación de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, descritos en el apartado anterior; con simultánea afectación a otro uso general o servicio público**, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la **titularidad del dominio público** por un cambio en la afectación de los bienes; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

**TERCERO:** Someter, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indicado texto legal a información pública, las previstas **mutaciones demaniales** (objetiva y subjetiva) de **los tramos de caminos afectados por dichas obras, reseñados en el apartado PRIMERO** del presente acuerdo, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), a favor de la Junta de Extremadura (*Consejería de Economía e Infraestructuras*), para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521); por espacio de UN MES** a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

**CUARTO:** Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se deberá proceder a la **Inclusión en el Inventario de los tramos de caminos afectados, reseñados en el apartado primero**, y que serán objeto de mutación demanial, y realización posterior de los trámites necesarios para su **inscripción en el Registro de la**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Propiedad;** Siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por el Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con lo señalado en la estipulación cuarta del citado convenio; y **simultáneamente** someter al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la **mutación demanial de los tramos de caminos afectados, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes**, que se efectuará a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, *(no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial)*; con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se disponen las mutaciones demaniales de dichos terrenos**, y consiguientes modificaciones del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación de los bienes, a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, *(no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial)*; **es el de ser destinados** a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es **la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Junta de Extremadura *(Consejería de Economía e Infraestructuras)*, **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

a) *Se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).*

b) *Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Dejasen de estar afectado a la finalidad prevista.*

4.- Finalmente, por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras), ejecutadas las obras de **reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, garantizando su continuidad una vez finalizadas las obras** en la forma y condiciones que se recogen en el “Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y en concreto en su Anejo 15 “Reposición de Caminos”; realizará las actuaciones oportunas para su **entrega expresa a este Ayuntamiento**, dado que dichos bienes, han de tener el carácter de bienes de dominio público municipal afectos al uso público.

**QUINTO:** Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que realice las gestiones que procedan con el OARGT o el CATASTRO, a fin de que los tramos de caminos afectados por dichas obras, y las fincas catastrales a las que pertenecen, figuren en el **CATASTRO** a nombre del Ayuntamiento de Cáceres (*en el supuesto de que no lo estuvieren ya*), al objeto de evitar se plante algún problema al efectuar la inscripción registral de los terrenos objeto de mutación demanial; así como para hacer el alta o modificación catastral de los mismos; y ello en virtud del Convenio de Gestión Catastral que tiene con el Ayuntamiento; comunicando la materialización efectiva de dicha modificación a la Sección de Patrimonio, para acreditarla, en el supuesto de que fuese necesario, para la futura inscripción de los terrenos objeto de mutación demanial en el Registro de la Propiedad; así como para su constancia en el expediente”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente acordar inicialmente la mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos de titularidad municipal que serán destinados a la ejecución de las obras de la Ronda Sur-este de Cáceres (tramo I: ES-206-N521). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO:** Acordar inicialmente la **mutación demanial objetiva y subjetiva de los tramos de los caminos** que a continuación se reseñan y describen, y que serán destinados a la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de estos bienes para el fin que se persigue, **“ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal:

### 1.- CAMINO DE CÁCERES A SIERRA DE FUENTES.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **55**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 1113,31 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 179,06 m con Parcela 6 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 179,59 m con Parcela 191 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 9,28 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 6,54 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 533,4           | 44.532,4            | 45.065,8        |

\*Clasificación y calificación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable Sector 1.06 con uso global residencial.

### 2.- CAMINO DE UMBRÍA DE VALDEFLORES.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **164**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 295,54 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: En línea de 5,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.

Sur: En línea de 5,30 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores.

Colindante Pol. 021, Parc. 217.

Este: En línea de 5,74 m con Parcela 222 del Polígono 21.

Oeste: 9,42 m de ancho con Parcela 197 del Polígono 21, colindante con Camino de Buscarruidos a Valdeflores y línea de con Parcela 217 del Polígono 21.

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 141,6           | 11.821,6            | 11.963,2        |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01... Adscrito al Área de Reparto 1.

### 3.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS A VALDEFLORES.-

\* Número de Catálogo del Caminos: **40**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

Superficie: 361,87 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte: En línea de 158,53 m con Parcelas 197 y 216 del Polígono 21.

Sur: En línea de 181,36 m con Parcela 217 del Polígono 21.

Este: En línea de 8,70 m con resto del Camino Umbría de Valdeflores

Oeste: En línea de 13,97 m con intersección con el Camino de Buscarruidos a Valdeflores.

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 173,38          | 14.474,8            | 14.648,18       |

\*Clasificación y calificación:

- Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

- Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.

### 4.- CAMINO DE BUSCARRUIDOS.-



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

\* Número de Catálogo del Caminos: **39**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 352,28 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 48,87 m con Parcela 217 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 46,75 m con Parcela 213 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 11,80 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 9,93 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 168,78          | 14.091,2            | 14.259,98       |

\*Clasificación y calificación:

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

### **5.- CAMINO FUENTE DEL CORCHITO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **93**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 580,96 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 185,01 m con Parcelas 213 y 214 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 184,40 m con Parcelas 210 y 212 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 1,86 m con el resto del camino Fuente del Corchito.*

*Oeste: En línea de 5,21 m con calle Palacina.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 278,35          | 23.238,4            | 23.516,75       |

\*Clasificación y calificación:

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo Urbano No Consolidado, Área de Planeamiento Específico 23.09 "San Marquino III", Dotacional Comunicaciones Redes de Transporte.*

### **6.- CAMINO DE LA CHARCA DE LA RANA**

#### **1º TRAMO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **75**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 252,51 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 58,51 m con Parcela 454 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 59,48 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 4,27 m con el resto del camino.*

*Oeste: 4,45 m con el resto del camino.*

#### **2º TRAMO.-**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

\* Número de Catálogo del Caminos: **75**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 295,23 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 72,31 m con Parcelas 454, 455 y 456 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 38,40 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 80,14 m con el resto del Camino de la Charca de la Rana.*

*Oeste: En línea de 1,04 m con intersección con el Camino del Calvario.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 262,43          | 21.909,6            | 22.172,03       |

\*Clasificación y calificación:

6.1) *Camino de la Charca de la Rana, tramo 1:*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

6.2) *Camino de la Charca de la Rana, tramo 2:*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Viario VG-1.01. Adscrito al Área de Reparto 1.*

### **7.- CAMINO DEL CALVARIO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **63**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 338,61 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 135,70 m con Parcela 452 del Polígono 21.*

*Sur: En línea de 128,63 m con Parcelas 450 y 451 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 2,42 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 7,26 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 162,23          | 13.544,4            | 13.706,63       |

\*Clasificación y calificación:

- *Suelo Urbanizable-Sistema General Espacios Libres-Zonas Verdes EG-1.04. Adscrito al Área de Reparto 1.*

- *Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2).*

### **8.- CAMINO DE LA PÁVILA.-**

#### **1º TRAMO**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

\* Número de Catálogo del Caminos: **132**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 433,56 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 5,02 m con el resto del camino.*

*Sur: En línea de 3,09 m con el resto del camino.*

*Este: En línea de 148,36 m con Parcelas 445 y 450 del Polígono 21.*

*Oeste: 151,36 m con Parcelas 448 y 449 del Polígono 21.*

### **2º TRAMO**

\* Número de Catálogo del Caminos: **132**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 160,78 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 17,91 m con el resto del camino.*

*Sur: En línea de 35,87 m con la intersección del Camino de la Solana Baja del Portanchito.*

*Este: En línea de 3,93 m con Parcela 404 del Polígono 21.*

*Oeste: En línea de 8,73 m con Parcela 397 del Polígono 21.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 284,76          | 23.776,6            | 24.058,36       |

\*Clasificación y calificación:

8.1) Camino de la Pávila, tramo 1

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

8.2) Camino de la Pávila, tramo 2

- Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2 (SNUP-M2)

### **9.- CAMINO DE LA SOLANA BAJA DEL PORTANCHITO.-**

\* Número de Catálogo del Caminos: **150**

\* Descripción y linderos, del tramo del camino afectado por dichas obras:

*Superficie: 661,83 m<sup>2</sup>.*

*Linderos:*

*Norte: En línea de 146,28 m con Parcelas 397 y 404 del Polígono 21 y con Camino de la Pávila.*

*Sur: En línea de 145,11 m con Parcelas 395 y 396 del Polígono 21.*

*Este: En línea de 5,67 m con el resto del camino.*

*Oeste: En línea de 5,16 m con el resto del camino.*

\*Valoración:

| Valor Suelo (€) | Coste ejecución (€) | Valor Total (€) |
|-----------------|---------------------|-----------------|
| 317,09          | 26.473,2            | 26.790,29       |

\*Clasificación y calificación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Suelo No Urbanizable Protección Montaña, Cerros y Sierras, Grado 2. (SNUP-M2).*

Los citados terrenos, tienen **la descripción gráfica que obra en los planos de situación, emplazamiento y truc-ortofoto, incluidos en las fichas adjuntas a la comunicación de la Jefe de la Sección de Inventario de fecha 17 de abril de 2018 y que obran en el expediente; siendo sus coordenadas de referenciación geográficas las que figuran en dicha documentación, y asimismo se facilitarán por el SIG tanto en plano como en el soporte informático correspondiente (formato GML) para su envío al Registro de la Propiedad; para la inscripción de los bienes objeto de mutación demanial, así como en su caso, verificar la coordinación gráfica con el catastro, e inscripción de la base gráfica georreferenciada en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, según la nueva redacción efectuada por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.**

**SEGUNDO: Realizar** cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigible, para la **desafectación de los tramos de los caminos afectados por dichas obras, descritos en el apartado anterior; con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial,** pues solo se cambiará la **titularidad del dominio público** por un cambio en la afectación de los bienes; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

**TERCERO:** Someter, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110.1.f) del indicado texto legal a **información pública**, las previstas **mutaciones demaniales** (objetiva y subjetiva) de **los tramos de caminos afectados por dichas obras, reseñados en el apartado PRIMERO** del presente acuerdo, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*carácter demanial*), a favor de la Junta de Extremadura (*Consejería de Economía e Infraestructuras*), para la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

**CUARTO:** Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, se deberá proceder a la **Inclusión en el Inventario de los tramos de caminos afectados, reseñados en el apartado primero**, y que serán objeto de mutación demanial, y realización posterior de los trámites necesarios para su **inscripción en el Registro de la Propiedad**; siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por el Ayuntamiento de Cáceres de conformidad con lo señalado en la estipulación cuarta del citado convenio; la **mutación demanial de los tramos de caminos afectados**, se efectuará con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se disponen las mutaciones demaniales de dichos terrenos, es el de ser destinados a la ejecución de la dotación pública prevista, y que es la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521)**, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con **carácter permanente**.

2.- Los terrenos objeto de **mutación demanial** **habrán de quedar afectados al dominio público** de la Junta de Extremadura (*Consejería de Economía e Infraestructuras*), **con carácter permanente**.

3.- La titularidad demanial de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) *Que se modifique la finalidad y destino de los bienes, que es la **ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres, (TRAMO I: EX-206- N-521).***

b) *Que se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.*

c) *Que dejasen de estar afectado a la finalidad prevista.*

4.- Finalmente, por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Economía e Infraestructuras), ejecutadas las obras de **reposición de los caminos afectados por dicha infraestructura, garantizando su continuidad una vez finalizadas las obras** en la forma y condiciones que se recogen en el “Proyecto de ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres”, aprobado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y en concreto en su Anejo 15 “Reposición de Caminos”; realizará las actuaciones oportunas para su **entrega expresa a este Ayuntamiento**, dado que dichos bienes, han de tener el carácter de bienes de dominio público municipal afectos al uso público.

**QUINTO:** Requerir a la Sección de Inventario de este Ayuntamiento, para que realice las gestiones que procedan con el OARGT o el CATASTRO, a fin de que los tramos de caminos afectados por dichas obras, y las fincas catastrales a las que pertenecen, figuren en el **CATASTRO** a nombre del Ayuntamiento de Cáceres *(en el supuesto de que no lo estuvieren ya)*.

### **4º.- CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN AVDA. PIERRE DE COUBERTAIN.-**

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Ibarra Castro, por motivos de abstención legal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN AVDA. PIERRE DE COUBERTAIN.

Se presenta a la Comisión el expediente para la concesión demanial de terrenos municipales para la implantación de Residencia de estudiantes en Avda. Pierre de Coubertain, tramitada a instancias de D. Javier Ovalle González en representación de ICR PROJECT MANAGER S.L. (Expdte. PAT-CON-0002-2018 AHL). Como antecedentes el expediente fue dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 12 de abril de 2018. Ha sido presentada memoria explicativa con justificación de los extremos indicados en dicho dictamen, tales como justificación de la vinculación con la Universidad de Extremadura y con la Administración Educativa, propuesta de Plan Especial, etc. El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 20 de Julio de 2018 dice literalmente:

*“Asunto.- Concesión demanial de terrenos municipales para la implantación de Residencia de estudiantes en Avda. Pierre de Coubertain.*

*A la vista de los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente esta Secretaría General considera que de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 22 del artículo 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación a la vista de la documentación presentada por los interesados (memoria explicativa) y teniendo presente el interés público admitirá a trámite la iniciativa o la rechazará.*

*En caso de que sea admitida a trámite, el ACUERDO PLENARIO deberá contener la siguiente redacción:*

*PRIMERO.- Considerar necesario el uso dotacional docente en la parcela calificada como dotacional genérico.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*SEGUNDO.- Admitir el cambio, previa tramitación del Plan Especial, de la parcela dotacional social a docente.*

*TERCERO.- Declarar compatible el uso de residencia de estudiantes dentro del uso dotacional docente al haber quedado acreditado en el expediente la vinculación de dicha Residencia a uso docente con la firma de un convenio de Colaboración con la Administración educativa.*

*CUARTO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siendo obligación del adjudicatario, una vez adjudicada la concesión demanial, la redacción de la propuesta de Plan Especial para determinar la edificabilidad y ocupación necesaria en la parcela.*

*Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.”*

En relación con el informe emitido por Inventario municipal en el que propone modificar los linderos de la parcela dado que en la parcela que se concederá existe una servidumbre de paso para una tubería de saneamiento de la parcela colindante. La Comisión informa que no procede la modificación de los linderos y que se comunicará con la concesión demanial de la parcela la existencia de esa servidumbre que no afecta ni impide el proyecto de instalación de la Residencia de Estudiantes.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente el acuerdo transcrito para tramitar el expediente de concesión demanial de terrenos municipales para la implantación de Residencia de estudiantes en Avda. Pierre de Coubertain I. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los diecinueve miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda admitir a trámite el expediente de concesional demanial de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

los terrenos municipales para la implantación de una residencia de estudiantes en terrenos de dominio público sitos en calle Pierre de Coubertain, con las siguientes especificaciones y o condiciones:

**PRIMERO.-** Considerar necesario el uso dotacional docente en la parcela calificada como dotacional genérico.

**SEGUNDO.-** Admitir el cambio, previa tramitación del Plan Especial, de la parcela dotacional social a docente.

**TERCERO.-** Declarar compatible el uso de residencia de estudiantes dentro del uso dotacional docente al haber quedado acreditado en el expediente la vinculación de dicha Residencia a uso docente con la firma de un convenio de Colaboración con la Administración educativa.

**CUARTO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siendo obligación del adjudicatario, una vez adjudicada la concesión demanial, la redacción de la propuesta de Plan Especial para determinar la edificabilidad y ocupación necesaria en la parcela.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Ibarra Castro.

### **5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

Se presenta a la Comisión Expediente de contratación de operación de crédito a largo plazo tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expdte.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

TSR-OPR-0001-2018). El expediente ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de junio de 2018, procediendo a proponer al órgano de contratación de operación de crédito a largo plazo a favor de la Entidad BANCO DE BILBAO Y VIZCAYA ARGENTARIA S.A., con las siguientes condiciones:

- Importe ofertado: 7.410.002,74 €
- Tipo de interés: Variable Euribor semestral +0,34%.
- Periodo de liquidación de intereses: semestres naturales vencidos
- Interés de demora: 2,00% de interés nominal anual.
- Comisión de apertura: 0%.
- Comisión de cancelación anticipada: 0%.
- Sistema de amortización: cuota de amortización constante.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente contratación de operación de crédito a largo plazo. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Adjudicar definitivamente la operación de crédito a largo plazo a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con sujeción a las siguientes condiciones contenidas en su oferta:

- Importe ofertado: 7.410.002,74 €
- Tipo de interés: Variable Euribor semestral +0,34%.
- Periodo de liquidación de intereses: semestres naturales vencidos
- Interés de demora: 2,00% de interés nominal anual.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Comisión de apertura: 0%.
- Comisión de cancelación anticipada: 0%.
- Sistema de amortización: cuota de amortización constante.

### **6º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 11º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión Expediente tramitado para Modificación del contrato del Servicio Integral del agua de Cáceres, tramitado a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-GES-SER-0002-2009). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 20 de Julio de 2018 dice literalmente:

*“En el expediente de modificación del contrato del servicio público del Ciclo Integral de Agua de Cáceres, adjudicado a la empresa CANAL DE ISABEL II. GESTION SA.*

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*PRIMERO: La Empresa CANAL DE ISABEL II, GESTION, SA, concesionaria del servicio público de gestión del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, solicitó de este Ayuntamiento licencia municipal para proyecto de ejecución de adaptación de local para oficinas en Avda. Virgen de Guadalupe núm. 41 (Zona Comercial del Centro El PERÚ).*

*En el expediente administrativo constan los informes emitidos por los servicios competentes en la materia, salvo el de Inspección de Servicios que pone de manifestó que el cambio de ubicación de las oficinas de la empresa*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*concesionaria del servicio de aguas podría afectar al contrato de concesión de dicho servicio.*

*Por tal motivo, el Sr. Jefe de la Sección de Licencias considera necesario que sea emitido informe y /o se realicen las modificaciones del contrato que se estimen necesarias antes de la concesión de la licencia.*

*SEGUNDO: Consta en el expediente un escrito de la empresa concesionaria de 25 de mayo de 2018, en el que se indican las razones que justifican la no adquisición en propiedad de un local céntrico para destinarlo a la prestación del servicio, y por el contrario, aquellas otras que aconsejan el arrendamiento del local en la zona comercial del Centro EL PERÚ.*

*TERCERO: Igualmente, consta en el expediente, el informe favorable de la Inspección de Servicios a la modificación del contrato para admitir el arrendamiento de un local céntrico para destinarlo a la prestación del servicio, así como el informe de fiscalización de la Intervención municipal.*

*En relación con éste último, la Inspección Municipal ha emitido un nuevo informe en el que se da solución a la cuestión planteada por el Sr. Interventor en relación con los gastos realizados por la anterior empresa concesionaria en el acondicionamiento de las actuales oficinas.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*La Disposición transitoria 1ª de la LCSP/2017, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior.*

*El contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio integral del agua de la Ciudad de Cáceres, se rige, según los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por el órgano de contratación, por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen de Régimen Local, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*que se desarrolla parcialmente la LCSP; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*Habrá de estarse, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante LCSP), aplicable con carácter general, a todos los contratos, que dice:*

*“1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.*

*No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b).*

*2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.*

*E igualmente, a lo establecido en el artículo 258 de la LCSP, aplicable exclusivamente al contrato de gestión de servicio público, que textualmente dice así:*

*1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

En la cláusula 31 del PCAP, se prevé la posibilidad de modificación de las características de los servicios concedidos, por razones de interés público, debiéndose compensar al concesionario, cuando tales modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, de manera que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en su adjudicación.

Como pone de relieve el Consejo de Estado en su Dictamen de 26 de octubre de 1978, los pliegos que recogen las condiciones de ejecución de un contrato administrativo constituyen piezas esenciales del mismo, por definir su contenido material; de ahí que la inalterabilidad de aquellos pliegos venga a constituir la garantía de que el contrato ha de desarrollarse en la práctica con arreglo a los mismos módulos económicos, técnicos y jurídicos en que fue licitado, y no de manera distinta. El derecho de modificación con que cuenta la Administración contratante no es una atribución legal indiscriminada que le permita a su libre criterio la novación del contenido de los pliegos que sirvieron de base a la licitación, sino una facultad reglada que sólo puede ejercitarse cuando la aparición de nuevas necesidades materiales, no contempladas antes de la perfección del contrato, lo hagan indispensable para el mejor servicio del interés público.

El ejercicio de la prerrogativa de modificación del contrato por la Administración presenta, por tanto, dos límites:

Que exista un interés público, pues cualquier modificación que se introduzca en el contrato debe fundarse en la protección del mismo.

La concurrencia de las circunstancias generales que para la modificación de los contratos la Ley exige.

Dichos límites nos lleva a realizar las siguientes precisiones:

**1) El interés público**, siempre que quede debidamente justificado, es suficiente y justifica que la Administración concedente utilice la potestad o prerrogativa otorgada por la norma para la modificación del contrato de concesión con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades sobrevenidas (Abogacía del Estado Dict 923/2001).

**2) Deben descartarse las modificaciones del objeto del contrato que supongan una **alteración sustancial** de las bases y criterios a los que responde la adjudicación del mismo mediante el sistema de licitación pública.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con el criterio de la JCCA, celebrada mediante **licitación pública** la adjudicación de un contrato, tanto administrativo como privado, dado que su adjudicación se rige por las mismas normas, la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario, en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de **modificación consensuada**, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido concededores de la modificación que posteriormente se produce (JCCA Inf 48/1995; 47/1998; 9/1999; 59/2000).

3) Las modificaciones propias del contrato no pueden suponer **contrataciones encubiertas**, violentando así principios básicos de la contratación administrativa (Dictamen Consejo Estado de 29-11-94).

4) Toda modificación de contrato tiene carácter excepcional, de manera que las condiciones iniciales de un contrato no se vean alteradas sustancialmente ya que eso puede suponer una vulneración de los principios de **libre concurrencia y buena fe**, que tienen que presidir la contratación del sector público. Para poder determinar si una modificación afecta a una condición esencial del contrato, deben tenerse en cuenta las reglas sobre Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (JCCA Cataluña Inf 1/2013).

Por tanto, debemos analizar si en este expediente, se cumplen con los anteriores presupuestos legales:

1º). Concurrencia de razones de interés público:

Según informe del Sr. Jefe de la Inspección de Servicios, de 6 de junio de 2018, en la cláusula 8.2.2.1 Oficina del Pliego de prescripciones técnicas se establece:

“El concesionario estará obligado a instalar en la zona centro del casco urbano de Cáceres, y en emplazamiento idóneo a juicio de esta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Administración, una oficina para la atención y relación con los usuarios del Servicio, equipada con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios”.*

*Canal de Isabel II, dentro de su oferta propuso las oficinas en las inmediaciones de Cánovas y San Pedro de Alcántara, adquiriendo un edificio en propiedad, como activo propio puesto al uso de la concesión, sin que este revirtiera al Ayuntamiento al final del contrato.*

*La propuesta de oficina, en cuanto a los parámetros de superficie, ubicación y proyecto presentado, fue uno de los criterios subjetivos de valoración de las ofertas.*

*Canal de Isabel II, ha solicitado licencia de obras para la ejecución de las oficinas del servicio del Ciclo Integral del Agua de Cáceres en un local sito en el Perú Cáceres Wellness, con una superficie total construida cercana a 1.400 m<sup>2</sup>, ubicada en planta 1<sup>a</sup>, de la zona comercial del citado Centro.*

*A criterio de la Inspección de Servicios, las nuevas oficinas propuestas cumplen con lo establecido en la cláusula 8.2.2.1 del PPT en cuanto a su emplazamiento en la zona centro del casco urbano, la superficie construida y distribución que es similar a la ofertada.*

*La modificación de la oferta realizada por la empresa adjudicataria es respecto a la propiedad del local, que se sustituye por el régimen de alquiler, argumentándose por la concesionaria que este cambio es más favorable para el Ayuntamiento al suponer un importante ingreso para otra concesión municipal.*

*Del examen del expediente, y en particular, del escrito de la empresa concesionaria se justifica la concurrencia de razones de interés público para la modificación del contrato:*

- Existencia de circunstancias que desaconsejan la adquisición por la concesionaria del edificio descrito en la oferta, como es grado de protección, y ser litigioso.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Los nuevos locales destinados al servicio, cumplen con las exigencias y requisitos establecidos en el PPT, en cuanto su ubicación, superficie y equipamiento.*
- *Incidencia favorable en el tráfico rodado de la Ciudad. En este sentido, el Centro en los que están ubicados estos locales disponen de parking propio para su utilización por los usuarios.*
- *La nueva propuesta supone una importante fuente de ingreso a otra concesión municipal.*

*Por otra parte, la modificación del régimen de adquisición de locales por el del alquiler, no repercute negativamente en el contrato, porque en la oferta se indicaba que dicho activo sería propiedad de Canal de Isabel II a la finalización de la concesión. En tal caso, el régimen en propiedad de los locales no supone una mayor ventaja al Ayuntamiento al no revertir a su favor a la finalización de la concesión.*

### 2.- Prohibición de alteración sustancial de las condiciones y criterios de adjudicación del contrato.

*La modificación propuesta no supone una alteración sustancial de la cláusula 8.2.2.1 del PPT, que establece la obligación del concesionario de instalar en la zona centro del casco urbano de Cáceres, y en emplazamiento idóneo a juicio de la Administración, una oficina para la atención y relación con los usuarios del servicio.*

*Se cumple con tales exigencias que permanecen inalterables.*

### 3.- Previsión en el PCAP.

*Se cumple con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP que establece que la posibilidad de modificación del contrato esté prevista en los pliegos, regulándose, en este caso, en la cláusula 31 del PCAP.*

*En referencia al informe de fiscalización de la Intervención municipal, que dice que “debe tenerse en cuenta que, en relación al reconocimiento a favor del anterior concesionario de 74.724,45 euros por adecuación de las oficinas centrales y laboratorio sobre los 274.477 euros que solicitó, por la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*liquidación del contrato con esa empresa, la nueva empresa concesionaria se está beneficiando de las inversiones realizadas desde la entrada en vigor del nuevo contrato de concesión en 2015, por lo que deberá cuantificarse de manera proporcional por el periodo de disfrute de esas instalaciones (desde la entada en vigor del nuevo contrato hasta que se produzca el cambio de oficina por parte de Canal de Isabel Gestión, SA), cuyas inversiones han supuesto un detrimento para el Ayuntamiento de Cáceres derivado de la liquidación contractual de Acciona Aguas SA”, esta Secretaría General coincide con el informe de la Inspección de Servicios en el sentido de que debe dissociarse del expediente actual que afecta exclusivamente a la modificación del contrato por el régimen de tenencia de las oficinas o locales, debiéndose instruir, en su caso, expediente para reclamar de la empresa concesionaria el pago de cantidad proporcional por resultar beneficiaria de las obras de adecuación de las oficinas actuales y laboratorio o incluirla en el expediente, que se tramite en su día, de revisión de precios.*

*Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente de modificación del contrato de gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, que afecta a la oferta de la empresa concesionaria en el sentido de admitir el arrendamiento de los locales u oficinas al uso de la concesión, con sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la cláusula 8.2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del vocal de CACeresTú, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente la Modificación del contrato del Servicio Integral del agua de Cáceres. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por dieciocho votos a favor, nueve de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**ÚNICO.-** Aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua de Cáceres, que afecta a la oferta de la empresa concesionaria, en el sentido de admitir el arrendamiento de los locales u oficinas al uso de la concesión, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la cláusula 8.2.2.1 del pliego de prescripciones técnicas.

### **7º.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE RINCÓN DE BALLESTEROS.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 12º.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE RINCÓN DE BALLESTEROS.

Se presenta a la Comisión Expediente tramitado para la aprobación de imposición de penalidades a la empresa concesionaria del contrato de gestión del albergue municipal y centro de interpretación de Rincón de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Ballesteros, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expdte. CON-GS-0002-2017). El informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 23 de Julio de 2018 dice literalmente:

*“Visto el escrito de alegaciones realizado por D. CARLOS COSTA VÁZQUEZ, con fecha 19 de julio de 2018, en su condición de Administrador legal de la empresa HOSTELERÍA MIGUEL E HIJOS, SL, en el expediente de imposición de penalidades, por incumplimiento culpable del contrato de concesión de servicios de gestión y mantenimiento del Centro de alojamiento y convivencia juvenil de Valhondo y del Centro de interpretación medioambiental y de participación juvenil de Rincón de Ballesteros, esta Secretaría General, emite el siguiente:*

### *INFORME:*

#### *1.- Obras mínimas a realizar.*

*La empresa alega respecto a las obras mínimas a realizar, que se compensan con las asumidas “graciosamente” por esa parte sin estar contempladas en el contrato pero necesarias para el funcionamiento de los servicios en los dos centros concedidos por este Ayuntamiento.*

*Las alegaciones deben desestimarse.*

*En el informe del Servicio de Inspección, se pone de manifiesto que no se han ejecutado las obras mínimas obligatorias descritas en la cláusula décima del Pliego de prescripciones técnicas y valoradas en 42.459,49 euros.*

*El contratista ha reconocido durante la tramitación del expediente dicho incumplimiento, afirmando que está pendiente de recibir el permiso para proceder a su ejecución. En este segundo trámite, por el contrario, argumenta que tales obras no ejecutadas se deben compensar con las realizadas por dicha empresa concesionaria. Pero del examen del expediente, se constata que los únicos trabajos realizados por el adjudicatario son los identificados por el Sr. Jefe de la Inspección de Servicios en su informe de 24 de noviembre de 2016, de instalación de contador eléctrico de medida (1.440,38 €), y alojamientos prestados por*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*petición del IMAS en los años 2013 y 2014 (8.944 €), cuya cuantía, en total, no alcanza, ni de lejos, el importe total de las obras no realizadas (42.459,49 €), teniendo en cuenta, además, la valoración de los servicios realizados por este Ayuntamiento y que son de cuenta del adjudicatario; esto es, las facturas de suministro de energía de la piscina y bar de Rincón de Ballesteros y costes eléctricos del Albergue Valhondo. (47.872,60 €).*

*2.- Deficiencias e incumplimiento de mantenimiento de las instalaciones:-*

*Respecto a este asunto, la empresa discrepa de las observaciones contenidas en el informe de la Inspección de Servicios, respecto a la responsabilidad de dicho concesionario, argumentando que muchas de ellas se remontan a la inauguración del Centro y a las obras que se efectuaron para ello por este Ayuntamiento y el deficiente estado en que se entregaron las instalaciones a ese concesionario.*

*Las alegaciones deben ser desestimadas.*

*En el informe emitido por la Inspección de Servicios, con fecha 20 de abril de 2018, se detallan las deficiencias e incumplimientos del concesionario de conservación de las dos instalaciones municipales, adjuntándose a dicho informe, como Anexo, un reportaje fotográfico en el que se acredita que tales deficiencias son a fecha actual, no anterior, y que tales dependencias no están acondicionadas para la finalidad pretendida.*

*Por otra parte, si consideraba que tales deficiencias eran imputables a este Ayuntamiento, debió advertirlo en el Acta de entrega de las instalaciones; no aportándose en el expediente dicho documento con tales observaciones.*

*Por lo expuesto, esta Secretaría General considera que queda acreditado que el contratista ha cometido las siguientes infracciones:*

- Una infracción grave, tipificada en la cláusula 10ª apartado 2, letra h) del PCAP, consistente en la inejecución o ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*que serán de cargo del contratista, para lo cual, por el Servicio de Inspección se propone una sanción de 6.000 euros.*

- *Una infracción grave, tipificada en la cláusula 10ª, apartado 2º, letra g) del PCAP consistente en el incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento, conservación, seguridad y limpieza de los Centros de Alojamiento, para lo cual, por el Servicio de Inspección se propone una sanción de 6.000 euros”.*

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente y dictamina favorablemente imposición de penalidades a la empresa concesionaria del contrato de gestión del albergue municipal y centro de interpretación de Rincón de Ballesteros. POR LA COMISIÓN»

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinte miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

Imponer a la empresa HOSTELERÍA MIGUEL E HIJOS, S.L., adjudicataria del contrato de concesión de Gestión y mantenimiento del Centro de alojamiento y convivencia de Valhondo, y el Centro de Interpretación Medioambiental y de participación juvenil de Rincón de Ballesteros, las siguientes sanciones por la comisión de las infracciones que a continuación se indican:

- **Por la comisión de una infracción grave**, tipificada en la cláusula 10ª apartado 2, letra h) del PCAP, consistente en la inejecución o ejecución defectuosa de las obras de reparación menor, de mantenimiento o de conservación que serán de cargo del contratista, una sanción de SEIS MIL EUROS (6.000 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- **Por la comisión de una infracción grave**, tipificada en la cláusula 10ª, apartado 2º, letra g) del PCAP consistente en el incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento, conservación, seguridad y limpieza de los Centros de Alojamiento, una sanción de SEIS MIL EUROS (6.000 €)”.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: b04d188989e396c6239228c782bce9fa05d532896fda9822aada70bd4d6ae218f50eb12225c78ef02bf3db7c420b422c34468cc00697a45d30b663222cd9f279; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:10:29: No asisten a la sesión: D. Laureano León Rodríguez, Dª María Guardiola Martín, D. Luis Salaya Julián, Dª Mª del Mar Díaz Solís y Dª Mª de la Consolación Fernández Manley.

00:10:30: 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

00:10:31: Nevado del Campo, María Elena

00:11:54: González Palacios, Juan Miguel

00:12:21: Nevado del Campo, María Elena

00:12:58: Nevado del Campo, María Elena

00:13:19: 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGM PARA LA REDUCCIÓN DE SUPERFICIES MÍNIMAS EN CAPELLANÍAS.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE MUTACIÓN DEMANIAL OBJETIVA Y SUBJETIVA DE LOS TRAMOS DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

MUNICIPAL, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES (TRAMO I: ES-206-N521).

00:13:38: 4º.- CONCESIÓN DEMANIAL DE TERRENOS MUNICIPALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN AVDA. PIERRE DE COUBERTAIN.

00:13:50: Ibarra Castro, Antonio María

00:13:55: Se ausenta D. Antonio Mª Ibarra Castro

00:13:55: Nevado del Campo, María Elena

00:14:01: González Palacios, Juan Miguel

00:14:21: Nevado del Campo, María Elena

00:14:23: 5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

00:14:37: Se incorpora a la sesión el Sr. D. Antonio Mª Ibarra Castro

00:14:37: González Palacios, Juan Miguel

00:14:50: Nevado del Campo, María Elena

00:14:54: 6º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES.

00:15:07: González Palacios, Juan Miguel

00:15:22: Nevado del Campo, María Elena

00:15:40: 7º.- EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE RINCÓN DE BALLESTEROS.

00:15:56: González Palacios, Juan Miguel

00:16:06: Nevado del Campo, María Elena

00:16:22: [FIN]



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las nueve horas y dieciséis minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.